

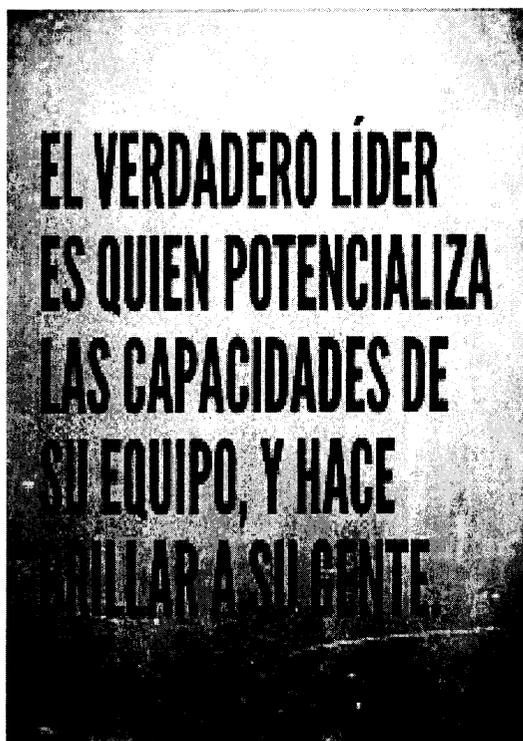


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Coordinación Administrativa
ENLACE JUDICIAL

Boletín informativo N° 98 agosto a septiembre de 2016

GESTIÓN DE CALIDAD



EVENTOS DE INTERÉS

⇒ Evento

XXXVII Congreso de Derecho Procesal, Medellín, 31 de agosto y 1 y 2 de septiembre de 2016

⇒ Evento

XXI Encuentro de la Jurisdicción Ordinaria, denominado "La Dignidad del Juez y su rol en el mundo contemporáneo", a realizarse en la ciudad de Barranquilla, los días 22 y 23 de septiembre de 2016.

⇒ Evento

Derecho de la Unión Europea

Fecha de realización: 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2016
Perfil del participante: Integrantes de la Carrera Judicial del orden Jurisdiccional Contencioso administrativo

Lugar o Sede: On line

⇒ Evento

Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Avanzado

Fecha de realización: 12 de septiembre al 13 de noviembre de 2016
Perfil del participante: Integrantes de la Carrera Judicial del orden Jurisdiccional social

Lugar o Sede : On line

RECORDEMOS LAS CAMPAÑAS PARA CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE DE LA RAMA JUDICIAL



**Yo verifico , que todas las luces
y aires acondicionados de la Oficina
queden apagados si soy el último en salir.**

PRIMERA CUMBRE NACIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
UNA REFLEXIÓN COLECTIVA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA JUSTICIA

Los representantes de las Jurisdicciones Ordinarias y Contenciosas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura y de las Organizaciones gremiales y sindicales del Sistema Judicial, reunidos en la ciudad de Bogotá el lunes 22 de agosto de 2016, en la Primera Cumbre Nacional de la Rama Judicial: Una reflexión colectiva para la transformación de la Justicia,

PREOCUPADOS por las situación y desafíos que enfrenta la justicia colombiana en el siglo XXI y la actual coyuntura social, institucional y política del país;

UNIDOS con el objetivo de aportar soluciones desde la experiencia que da la práctica y el que hacer judicial cotidiano;

CONSCIENTES de que la razón de ser de la justicia radica en resolver pronta, civilizada y adecuadamente los conflictos entre los ciudadanos y entre estos y el Estado, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, así como guardar la integridad y supremacía de la Constitución,

DISPUESTOS a liderar y hacer parte de un gran pacto nacional por la dignidad de la justicia colombiana,

DECLARAMOS:

El ejercicio del poder judicial debe ser reconocido nacional e internacionalmente como garante de una paz estable y duradera, derecho fundamental consagrado en nuestra Carta Superior.

El respeto y acatamiento a las decisiones judiciales, base esencial de la aceptación de la institucionalidad y convivencia ciudadana en una democracia, es una obligación de todos los ciudadanos y actores sociales, empezando por los ciudadanos públicos.

El poder judicial reafirma su pleno compromiso con el momento histórico que atraviesa el País. Desde esta responsabilidad, reconoce y ratifica la necesidad de hacer ajustes puntuales a la Administración de Justicia, a partir del trabajo conjunto entre las ramas y organismo a que soportan la estructura del Estado y la sociedad colombiana; para consolidar una transformación que arroje resultados a corto, mediano y largo plazo en el tejido social.

Es imprescindible, entonces, emprender una reforma a la justicia, orientada a brindar una mejor prestación del servicio con criterio abiertamente incluyente. La solidez de una democracia se construye a partir del ejercicio eficiente, eficaz, efectivo y adecuado de la función judicial.

Para ello se recomienda la creación de una "Misión Justicia" que tenga en cuenta los estudios previos hechos por la rama judicial y por otros expertos, para entregar al país propuestas que solucionen de fondo los problemas que actualmente afronta el sistema judicial.

La rama judicial considera que esta transformación de la justicia tiene cinco rutas en las cuales se debe trabajar de manera urgente: incrementar su capacidad y presupuesto con el fin de responder a la demanda en todo el territorio nacional; mantener y fortalecer la independencia administrativa de los recursos; consolidar procesos de rendición de cuentas al ciudadano; reforzar la unidad de aplicación del ordenamiento jurídico; mejorar los procesos de comunicación internos y externos; y consolidar la capacitación de magistrados, jueces y empleados.

Por las anteriores razones, la Rama como garante de la convivencia social, reitera la urgencia de revisar los problemas de estructura y operación de la función judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Coordinación Administrativa
ENLACE JUDICIAL

Boletín informativo N° 98 agosto—septiembre de 2016



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

"Bogotá, D.C., 11 de agosto de 2016.- El Consejo Superior de la Judicatura expidió un acuerdo mediante el cual renueva la imagen institucional, adecuándola a los nuevos preceptos adoptados por la Corte Constitucional en los fallos proferidos como consecuencia de las demandas instauradas contra el Acto Legislativo 02 de 2016, conocido como "El Equilibrio de Poderes".

La Sala Plena del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el uso de la imagen corporativa en todas las unidades, oficinas y dependencias de la Corporación, así como la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, los Consejos Seccionales y Direcciones Seccionales del país.

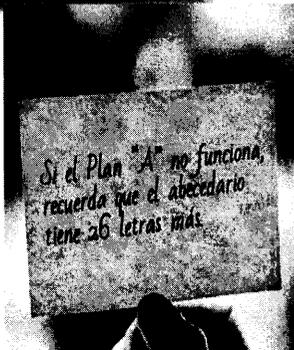
De esta manera, el Consejo Superior de la Judicatura dio las directrices para que en todas las sedes, documentos y elementos que contengan la imagen corporativa, se actualice la representación visual institucional, de tal forma que el Consejo Superior de la Judicatura se ajusta a la nueva realidad constitucional.

Igualmente estableció que "las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura se denominarán e identificarán como Consejos Seccionales de la Judicatura" y estos deben adoptar las medidas necesarias para ajustar todos los documentos a la nueva imagen."

**www.Ramajudicial.gov.co— histórico de noticias

PARA NUESTRA FAMILIA JUDICIAL

*Caminando por la vida
comprendi que lo importante no
es saber lo que uno tiene,
es saber lo que uno vale*



VIVAMOS NUESTROS PRINCIPIOS ETICOS:

Justicia : Dar a cada cual lo que le corresponde por derecho

A CONTINUACIÓN INFORMAMOS SOBRE COMUNICACIÓN DE INTERÉS GENERAL

AMBITO JURIDICO 31-08-16

JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ PUEDEN INTERVENIR COMO AUXILIARES DE LA JUSTICIA

"Aunque expresamente a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez no se le asignó como una de sus funciones la de resolver o decidir sobre las solicitudes de calificación de pérdida de la capacidad laboral remitidas por la autoridad judicial, su carácter de organismo experto en esa materia la legitima plenamente para ser designada por los jueces laborales para que rinda el dictamen pericial decretado como prueba dentro de actuaciones judiciales, recordó la Sala Laboral de la Corte Suprema.

Para la Sala, en un proceso judicial en la calificación de la pérdida de capacidad laboral y el origen de una enfermedad o accidente, las juntas de calificación de invalidez intervienen como auxiliares de la justicia, por lo que la selección del órgano encargado de practicar el dictamen pericial es del resorte del instructor del proceso, en virtud del principio de libertad probatoria del que están asistidos los juzgadores de instancia. (Lea: Juntas de calificación de invalidez deben soportar científicamente porcentaje de afectación laboral)

Lo anterior no solo en cuanto a la valoración de los elementos de juicio incorporados al expediente, sino, además, al optar por el medio de prueba que sea más adecuado para demostrar los supuestos fácticos en que se soportan las pretensiones y excepciones, sea que los decreta por su propia iniciativa o por petición de las partes. (Lea: Corte explica eficacia de dictámenes de juntas de calificación de invalidez antes de la Ley 100)

De otro lado, se reiteró que los dictámenes de estas autoridades no son pruebas solemnes, en la medida en que la pérdida de la capacidad laboral y su origen pueden ser demostradas a través de los demás medios de prueba, que no exclusivamente con dicha probanza (M. P. Fernando Castillo Cadena)."

CSJ Sala Laboral, Sentencia SL-91842016 (52054), jun.08/16

BOLETIN INTERNO 31-08-16- COMUNICACIONES Consejo superior de la judicatura.

NUEVOS ACUERDOS EXPEDIDOS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

- ⇒ ACUERDO No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho".
- ⇒ ACUERDO No. PSAA16-10556 de Agosto 5 de 2016 "Por el cual se adopta el reglamento del Consejo Superior de la Judicatura", a partir del cual el Consejo Superior de la Judicatura no se denominará por Salas.
- ⇒ ACUERDO No. PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004".
- ⇒ ACUERDO No. PSAA16-10558 de agosto 9 de 2016 "Por el cual se crean los Comités de Convivencia Laboral en la Rama Judicial y se deroga el Acuerdo 9820 de 2013",.
- ⇒ Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016 "Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones", en materia de contratos; redistribución de procesos; sedes desconcentradas; exoneración o disminución temporal del reparto; traslado transitorio de empleados; oralidad (podrán especializar los juzgados de su Distrito o Circuito en causas orales, en causas escritas o convertirlos en mixtos); Salas fijas (podrán especializar o convertir en mixtos los despachos de magistrado de tribunal superior o administrativo); horarios; Cierre y traslado transitorio de despachos (por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio); del cambio de radicación y recepción de información; practicar visitas a los despachos de los magistrados vinculados por el régimen de carrera judicial, de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, de los Tribunales Administrativos y de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias Seccionales, con el objeto de recaudar la información necesaria para la evaluación del factor organización del trabajo.